

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

[J01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buenaventura (Valle), 11 de julio de 2023

Radicación: 76-109-31-03-001-2023-00066-00  
Asunto: Acción de Tutela  
Accionante: BRALLAN ALONSO VALDERRAMA CASTRO  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.  
Auto: No. 479

Correspondió por reparto conocer a este Despacho de la acción de tutela propuesta por el señor BRALLAN ALONSO VALDERRAMA CASTRO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo.

En consecuencia, siendo competente el despacho para conocer de este asunto, de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.1.2.1 numeral 5, modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, se dispone:

**1. ADMÍTASE** la presente solicitud de amparo.

**2. VINCÚLESE** a este trámite a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, a fin de que se pronuncien sobre los hechos impetrados en esta acción constitucional, en razón de los eventuales efectos que se les puedan ocasionar con la decisión que acá se dicte.

**3. NOTIFÍQUESE** esta decisión en debida forma a la entidad accionada y a los vinculados, remitiéndoseles copia de la demanda de tutela y anexos, e informándoles que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos que configuran la petición de tutela.

**4. DISPONER** que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL informe a todas las personas que se encuentran inscritos en el Proceso de Selección No. 947 de 2018, Municipios Priorizados para el Postconflicto de 1ra a 4ta categoría, **en el empleo Código OPEC 25439 del Nivel Asistencial Grado 1 – Auxiliar de Servicios Generales del Municipio de Buenaventura**, la existencia de la presente acción constitucional.

Para ello, se ordenará que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, publique la admisión de la presente acción, el escrito de tutela y sus

anexos en su página web, a fin de que los concursantes del proceso de selección referido, dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación, puedan intervenir en la misma. **Para lo anterior, deberá allegar prueba al momento de pronunciarse, sobre la respectiva publicación.**

**5. INFORMAR** a la accionada y a todos los vinculados (incluyendo los participantes de la convocatoria) que las respuestas a la presente acción deben ser remitidas al correo electrónico asignado a este Despacho judicial [j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**6. OFICIAR** al Juzgado 3º Civil del Circuito de Buenaventura, solicitándole que en el término de un (1) día remita a este Despacho, copia de las sentencias de primera y segunda instancia, dentro de la acción de tutela de radicado 76-109-31-03-003-2021-00023-00.

Notifíquese y Cúmplase,

**JOSÉ IRENARCO CORREDOR, Juez**

Firmado Por:

Jose Irenarco Corredor

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289787389c31f4ebde31088b7f7e1c62aa358af8665681328d352e31adc4a71a**

Documento generado en 11/07/2023 01:07:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**